

**ES**

**ES**

**ES**



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 24.9.2010  
COM(2010) 534 final

Propuesta de

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**sobre la movilización del Fondo de Solidaridad de la UE**

(presentada por la Comisión)

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006<sup>1</sup> permite la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea por un importe máximo anual de 1 000 millones EUR, al margen de las rúbricas correspondientes del Marco financiero. Las condiciones de subvencionabilidad por parte del Fondo se recogen en el Reglamento (CE) n° 2012/2002<sup>2</sup> del Consejo.

Sobre la base de la solicitud de asistencia del Fondo por Irlanda tras las fuertes lluvias que causaron graves inundaciones en noviembre de 2009, las estimaciones totales de los daños ocasionados son las siguientes:

(EUR)

	Daños directos	Umbral	Cantidad basada en el 2,5 %	Cantidad basada en el 6 %	Cantidad total de la ayuda propuesta
Irlanda, inundaciones 2009	520 900 000	935 456 000	13 022 500	0	13 022 500
<b>Total</b>					<b>13 022 500</b>

Tras el examen de la solicitud<sup>3</sup>, y teniendo en cuenta el máximo de subvención que puede conceder el Fondo, así como el margen existente para reasignar créditos en el marco de la rúbrica que requiere gastos adicionales, la Comisión propone movilizar el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea por una cantidad total de 13 022 500 EUR, que se asignarán con cargo a la Rúbrica 1b del Marco financiero.

Al presentar esta propuesta de recurrir al Fondo, la Comisión inicia el procedimiento simplificado de trío, tal como lo exige el apartado 26 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006, con vistas a obtener el acuerdo de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre la necesidad de utilizar el Fondo y el importe necesario. La Comisión exhorta a cada rama de la Autoridad Presupuestaria a informar a la otra rama y a la Comisión sobre sus intenciones.

En caso de desacuerdo por parte de cualquiera de ambas ramas de la Autoridad Presupuestaria, se acordará una reunión oficial del trío.

La Comisión presentará un proyecto de presupuesto rectificativo (PPR) para consignar en el presupuesto de 2010 los créditos de compromiso y de pago específicos, según lo previsto en el apartado 26 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006.

---

<sup>1</sup> DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

<sup>2</sup> DO L 311 de 14.11.2002, p. 3.

<sup>3</sup> Comunicación a la Comisión SEC(2010) 1031, sobre una solicitud de movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea presentada por Irlanda.

Propuesta de

## **DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

### **sobre la movilización del Fondo de Solidaridad de la UE**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera<sup>4</sup> y, en particular, el apartado 26 del mismo,

Visto el Reglamento (CE) nº 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea<sup>5</sup>,

Vista la propuesta de la Comisión<sup>6</sup>,

Considerando lo siguiente:

- 1) La Unión Europea creó un Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (el «Fondo») para solidarizarse con la población de las regiones afectadas por catástrofes.
- 2) El Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 permite la movilización del Fondo dentro de un límite máximo anual de 1 000 millones EUR.
- 3) El Reglamento (CE) nº 2012/2002 contiene disposiciones que permiten movilizar el Fondo.
- 4) Irlanda ha presentado una solicitud de movilización del Fondo por la catástrofe acaecida con motivo de graves inundaciones.

DECIDEN:

#### *Artículo 1*

Con cargo al presupuesto general de la Unión Europea del ejercicio 2010, el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea será movilizado por un importe de 13 022 500 EUR en créditos de compromiso y de pago.

---

<sup>4</sup> DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

<sup>5</sup> DO L 311 de 14.11.2002, p. 3.

<sup>6</sup> DO C [...], [...], p. [...].

*Artículo 2*

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas,

*Por el Parlamento Europeo*  
*El Presidente*

*Por el Consejo*  
*El Presidente*